

# CAV 22.61 AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYMES Y GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL. 3<sup>a</sup> MODIFICACIÓN.

08 de Septiembre de 2022

Se ha hecho pública, en el BOPV, del 3 de agosto de 2022, una 3<sup>a</sup> modificación de la orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases de convocatoria de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en Pymes y grandes empresas del sector industrial en la CAPV.

## Beneficiarios

PYMEs y grandes empresas

## Plazo de presentación de solicitudes

Hasta el 30 de junio de 2023 o agotamiento de presupuesto.

## Actuaciones elegibles

Actuación 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales

Actuación 2. Implantación de sistemas certificados de gestión energética en empresas que NO tengan la consideración de grandes consumidores de energía.

## Inversiones y costes elegibles

El importe mínimo subvencionable para cada inversión, tanto para las de tipo 1 como para las de tipo 2, será de **3.000 euros**.

Los costes elegibles podrán incluir los siguientes conceptos:

- a) La elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa.
- b) Los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20% de la inversión elegible.
- c) Los de montaje de las instalaciones, en su caso.
- d) Los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias.
- e) Los costes de transporte.
- f) Los costes de asistencia técnica.
- g) Los costes necesarios, que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto.
- h) Los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas.
- i) El IVA soportado que no sea susceptible de recuperación o compensación.

## Cuantía de la ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será, para cada una de las solicitudes, la menor de las tres siguientes:

- El 30 % de la inversión elegible del proyecto, y con los límites particulares que para cada tipología de actuación.
- Se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad. Los porcentajes aplicables que se aplicarán sobre el coste subvencionable serán del 30% para grandes empresas, del 40% para medianas empresas y del 50% para pequeñas empresas.
- La cuantía máxima de ayuda por cada solicitud y en función de la tipología de la actuación será de **2.000.000 euros** para actuaciones tipo 1 de “**Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales**” y de **30.000 euros** para las actuaciones tipo 2 de “**Implantación de sistemas de gestión energética en empresas que no sean grandes consumidoras de energía**”

---

- Cada beneficiaria no podrá superar por el conjunto de solicitudes presentadas la cuantía total de ayuda de **6.000.000 euros (modificación)**

**Plazo máximo de ejecución**

Será de 24 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

Para más información y tramitación de la ayuda [\(click aquí\)](#)

El Cluster AFM ofrece el servicio de gestionar todas estas ayudas, desde el encaje de proyectos en los programas idóneos de financiación y redacción de memorias, hasta la tramitación administrativa de los expedientes.

En caso de precisar más información, por favor, pónganse directamente en contacto con AFM (Tlf.:943 30 90 09 – e-mail: [afm@afm.es](mailto:afm@afm.es) )